



EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política señaló: "ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."
2. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
3. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes

En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves - De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

4. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, *"El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras"*.
5. Que teniendo en cuenta la coyuntura que se presenta a nivel mundial ante la presencia del virus COVID-19, que condujo a la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, desde el gobierno nacional se han tomado una serie de medidas de prevención, entre ellas la emergencia sanitaria, según Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, las cuales la ESE Hospital Universitario de Santander ESE HUS debe acatar.
6. Que mediante circular externa No. 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención a la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales, descritos en el literal B. "Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo" relacionadas con aislamiento social preventivo, adopción de teletrabajo, horarios flexibles, disminución de reuniones presenciales o concentración de personas en espacios reducidos de trabajo, evitar áreas o lugares con aglomeraciones, sin que ello signifique abandono del cargo.
7. Que, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior, *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"* se decreta el AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
8. Que, en el mismo sentido, el Gobernador de Santander expidió el decreto No 192 de 2020, "Por el cual se declaró la emergencia sanitaria en el departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación epidemiológica causada con el coronavirus COVID-19".
9. Que, sin embargo, en el numeral 1, 6 y 7, del artículo 3, del precitado Decreto se expiden *"garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio en cuanto a la garantía del derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, lo cual permitirá el derecho de circulación de las personas en los casos de: 1. asistencia y prestación de servicios de salud; 6. ... la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de la salud públicos y privados y 7. ... el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud"*.
10. Que ante las medidas gubernamentales impartidas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la ESE Hospital Universitario de Santander, comprometida con la vida y seguridad de sus funcionarios públicos y colaboradores procede a tomar una serie de medidas que impactarán la forma de trabajar, tendientes a reducir el número de empleados públicos y demás personal administrativo en las diferentes instalaciones de la ESE HUS, a través del uso de la modalidad de trabajo virtual en casa, utilizando medios virtuales disponibles para mantener el



(24 MAR 2020)

Por medio de la cual se deroga la resolución 203 del 18 marzo de 2020 y se crean medidas de carácter temporal de la modalidad de trabajo virtual en casa en la ESE Hospital Universitario de Santander

funcionamiento administrativo y operacional de la institución sin mayores traumatismos, salvo si es requerido por el superior inmediato en las instalaciones de la ESE HUS.

11. Que adicional a lo anterior se hace necesario establecer la modalidad trabajo virtual en casa durante la actual emergencia de salud pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones para armonizar esta modalidad de trabajo con la calidad de vida de funcionarios públicos y colaboradores:

- ✓ Se programarán las reuniones, comités y capacitaciones virtuales, en las cuales se tendrá en cuenta los horarios y agendas de los demás participantes para evitar cruces y tendrán una duración máxima de 1 hora por lo que se requiere puntualidad y concreción en los temas a tratar. La información será enviada previamente por correo electrónico por parte del responsable del tema a tratar, según aplique.
- ✓ Durante el periodo de trabajo virtual en casa se pueden solicitar vacaciones o suspenderlas, previa autorización del jefe inmediato. Los permisos se podrán tramitar por correo electrónico con la aprobación previa del jefe inmediato, cuyo formato se enviará por correo electrónico al área de talento humano debidamente diligenciado.
- ✓ Los trabajadores que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben asistir de manera presencial y cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral, acogiéndose a las medidas institucionales de seguridad para la prevención del contagio de patologías respiratorias, en especial del COVID-19.
- ✓ Los funcionarios públicos y colaboradores que tienen alguna condición de salud y presenten afecciones respiratorias estarán en aislamiento preventivo desarrollando sus actividades laborales de manera virtual, para lo cual debe informar a su jefe inmediato y al área de talento humano la fecha de inicio y finalización para llevar el control de estos casos.

12. Que mediante resolución No 203 del 18 marzo del 2020, por medio de la cual se establece con carácter temporal y extraordinario el horario laboral en la ESE Hospital Universitario de Santander, en la cual se fijó a partir del día 19 marzo 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes horarios laborales en jornada continua:

De 6:00 am a 2:00pm

De 8:00 am a 4:00 pm

13. Que en concordancia con el considerando No 7 de esta resolución (Decreto 457 del 22 marzo 2020), se hace necesario derogar la resolución 203 del 18 marzo de 2020 y establecer el nuevo horario virtual en casa, durante el periodo del 24 de Marzo de 2020 al 13 de Abril 2020 de emergencia de salud pública así:

- ✓ De 7:00am a 4:00pm de Lunes a Viernes

14. Las medidas anteriormente tomadas se llevarán a cabo hasta tanto se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en el país.

Que en merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Fijar a partir del día 24 de marzo 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el trabajo virtual en casa para funcionarios públicos y colaboradores del área administrativa y de apoyo, utilizando medios virtuales disponibles para mantener el funcionamiento administrativo y operacional de la ESE HUS, salvo si es requerido por el superior inmediato en las instalaciones de la ESE HUS.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Fijar a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 el siguiente horario laboral: **De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Este horario podrá ser modificado según la evolución de la actual coyuntura.

PARAGRAFO: Los funcionarios públicos y colaboradores de la ESE Hospital Universitario de Santander tendrán disponibilidad ante cualquier eventualidad, teniendo en cuenta que es una institución prestadora de servicios de salud y se debe garantizar la prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO:

Los Funcionarios públicos y colaboradores no se desprenden de su investidura de servidores públicos, razón por la cual, les asiste el deber de cumplimiento de la Constitución Política, la ley y el manual de funciones de la



Por medio de la cual se deroga la resolución 203 del 18 marzo de 2020 y se crean medidas de carácter temporal de la modalidad de trabajo virtual en casa en la ESE Hospital Universitario de Santander

ESE HUS, así como las demás obligaciones que les pueden asistir. Además de lo mencionado, tendrán los siguientes deberes y obligaciones: Rendir los informes respectivos y solicitados por su superior inmediato con la oportunidad y periodicidad que se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de su labor y la entrega de lo requerido en las fechas y cronogramas establecidos.

PARAGRAFO: Los funcionarios públicos y colaboradores deberán realizar acompañamiento y orientación y realizarán seguimiento, control y supervisión de las actividades que desempeñen su personal a cargo.

ARTICULO CUARTO:

Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo SEGUNDO los empleados públicos quienes en razón de sus funciones deben cumplir el horario aprobado mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 007 de abril 28 de 2006 o turnos especiales de trabajo, no son sujetos de la presente modificación de la modalidad de trabajo virtual en casa y de la jornada laboral.

ARTICULO QUINTO:

Los funcionarios públicos y colaboradores deberán cumplir con las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID- 19, de acuerdo a los lineamientos gubernamentales adoptados por la ESE HUS, así como las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO:

El funcionario público y/o colaborador que trabaje de manera virtual en casa se compromete a guardar la reserva de información que maneje, a velar por la protección de datos personales, seguridad y confidencialidad de la información sobre las actividades laborales que desarrolle respecto de los riesgos tecnológicos, además de dar cumplimiento a la política de seguridad y protección de datos personales de la ESE HUS.

ARTICULO SEPTIMO:

Una vez se supere la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, la modalidad de trabajo virtual en casa y el horario laboral de la ESE Hospital Universitario de Santander volverá a regir normalmente.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a, 24 MAR 2020


EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE
ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó 
JOHN MAURICIO ROBLES RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

Revisó
GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó
TATIANA SMITH MORA AMADO
Profesional Apoyo Gerencia

Revisó
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ CASTRO
Profesional Esp. Subgerencia Administrativa y Financiera

Elaboró 
JOANNA PATRICIA PAÑENCIA RAMIREZ
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS (E)